SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaria N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº.....229.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 130/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 65/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA E INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 434.699. ----------

Asunción, 19 de agosto de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 369 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 130/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Nota N.D.S.B. Nº 343/2025 de fecha 17 de julio de 2025 del Departamento de Suministro de Bienes, la Nota de conformidad de fecha 17 de julio de 2025 de la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, la Nota N.D.S.B. Nº 347/2025 de fecha 21 de julio de 2025 del Departamento de Suministro de Bienes, la Nota NDA Nº 840/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 de la Dirección Administrativa, el Memorando DAC Nº 694/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 del Departamento de Administración de Contrato, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 04 de agosto de 2025, el Reporte de correo de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 06 de agosto de 2025, la Nota N.D.S.B. Nº 383/2025 de fecha 07 de agosto de 2025 del Departamento de Suministro de Bienes, el Memorando DAC Nº 732/2025 de fecha 07 de agosto de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Nota NDA Nº 871/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 136 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23 ----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 369 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 65/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA E INSUMOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 434.699,** al oferente **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **Gs. 125.000.000.-** (Guaraníes ciento veinticinco millones) y un monto máximo de **Gs. 250.000.000.-** (Guaraníes doscientos cincuenta millones). ----------

...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 229
(Continuación)
Asunción, 19 de agosto de 2025.-

...//...

En consecuencia, en fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió el **Contrato Nº 130/2023,** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del mismo. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del **Contrato Nº 130/2023** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 04 de agosto de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 05 de agosto de 2025, para la gestión de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 130/2023, en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota N.D.S.B. Nº 343/2025 de fecha 17 de julio de 2025, el Departamento de Suministro de Bienes, solicitó a la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, el consentimiento de extensión de vigencia de contrato, para dar inicio a los trámites de la ampliación de vigencia del Contrato Nº 130/2023, en los siguientes términos: *"...a los efectos de comunicar la intención de esta Administración de Contrato, de extender la vigencia del Contrato hasta el 31/12/2026 (...) Se aclara que esta extensión de vigencia no implica aumento de los costos inicialmente ofertados..."*. ----------

Por Nota de fecha 17 de julio de 2025, la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, manifestó su conformidad en los siguientes términos: *"...referente a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato N° 130/23. Aceptamos la ampliación..."*. ----------

Por Nota N.D S.B. Nº 347/2025 de fecha 21 de julio de 2025, el Departamento de Suministro de Bienes solicitó a la Dirección Administrativa cuanto sigue: *"...A los efectos de solicitar la extensión de la vigencia del Contrato mencionado hasta el 31/12/2026, conforme al saldo del contrato (...) La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a que se cuenta aún con saldo contractual suficiente de acuerdo a las estimaciones de consumo mensual realizadas que servirán de sustento en tanto se realice el próximo llamado en el ejercicio 2026, por lo tanto, no es necesario incluir en el PAC 2026..."*. ----------

Por Nota NDA Nº 840/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 694/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, por el cual se informa acerca de la ejecución del Contrato Nº 130/2023, manifestando cuanto sigue: *"...remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones informe de ejecución del **Contrato Nº 130/23** correspondiente al proveedor CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L..."*. *(Sic)*. -------

Asimismo, el citado Memorando indica, entre las razones de la solicitud cuanto sigue: *"...Con esta ampliación, se estaría cubriendo las solicitudes de los diferentes ámbitos de la Corte Suprema de Justicia y de esta manera facilitar la correcta funcionalidad de las actividades, atendiendo a los diseños de los modelos requeridos..."*. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...229...
(Continuación)
Asunción, 19 de agosto de 2025.-

...//...

En fecha 06 de agosto de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó al ámbito, vía correo electrónico, la aclaración respecto a la fecha de vigencia del contrato, en relación con los documentos previamente remitidos. ----------

Al respecto, por Nota NDA Nº 871/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa, remitió el Memorando DAC Nº 732/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, que adjunta la Nota N.D.S.B. Nº 383/2025, de igual fecha del Departamento de Suministro de Bienes, mediante la cual se aclara que la fecha de finalización de la vigencia del Contrato Nº 130/2023 es el **26/12/2025.** ----------

La propuesta de ampliación de la vigencia contractual del Contrato Nº 130/2023 se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al inciso c): "*...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*". ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...).* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...***".----------

Por **Dictamen UOC Nº 136**, de fecha 11 de agosto de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia hasta el* ***31 de diciembre de 2026****, correspondiente al* ***Contrato Nº 130/2023*** *suscrito con la firma* ***CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.****, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026** del **Contrato Nº 130/2023**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 229
(Continuación)
Asunción, 19 de agosto de 2025.-

.../.../...

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 130/2023**, suscrito con la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 65/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA E INSUMOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 434.699,** hasta el **31 de diciembre de 2026**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 130/2023,** suscrito con la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 65/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA E INSUMOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 434.699.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1404
FECHA: 19 AGO 2025
HORA: 11:01:45
ACLARACION: Lic. Fátima Dentis G.
U.O.C.
FIRMA:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria